

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 102.

Suministros.

El Consejo provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los precios que á continuacion se espresan, con arreglo á los cuales deben abonarse á los pueblos los suministros hechos en el mes de la fecha á los cuerpos del ejército y guardia civil.

	Rs.	Ms.
Por cada racion de pan de municion compuesta de libra y media castellana.....	20	
Por id. de cebada de celemin y medio....	3	
Por id. de paja compuesta de media arroba.	2	
Por cada arroba de aceite.....	60	
Por id. de carbon.....	4	
Por id. de leña.....		17

Santander 26 de Junio de 1852. — Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real Decreto.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con

el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Estado no dará en sus pagos á los particulares, ni recibirá de estos ni de los estanqueros, receptores y cobradores de rentas y contribuciones públicas, mayor suma en calderilla que el 20 por 100 desde la fecha de este Real decreto hasta 31 de Diciembre del presente año; 10 por 100 desde 1.º de Enero de 1853 hasta 30 de Junio del mismo año; 5 por 100 desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1853, y 3 por 100 desde 1.º de Enero de 1854 hasta 30 de Junio del mismo año.

En las provincias, donde por costumbre ó disposiciones especiales, recibe el Tesoro la calderilla en proporciones menores que las designadas en este artículo, no se hará novedad hasta la época en que, con arreglo á la presente disposicion, quede reducido el tipo á otro inferior al que en la actualidad satisfacen.

Art. 2.º Ni el Estado ni los particulares estarán obligados desde 1.º de Julio de 1854 en adelante, á recibir en pago calderilla por valor mayor que el de 300 rs. en las sumas de 10,000 rs. inclusive arriba; de 200 rs. en las que no lleguen á esta cantidad y excedan de 5,000 rs.; de 100 reales desde esta cantidad hasta la de 1000, ambas inclusive; y la décima parte del valor total en las inferiores hasta 20 rs., desde cuya cantidad abajo podrá pagarse el todo en calderilla.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de las disposiciones contenidas en el presente decreto para su aprobacion.

Dado en Aranjuez á veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Instrucción pública.

La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar, para que sirvan de texto en las escuelas de instrucción primaria, las obras contenidas en la lista adjunta que se tendrá por adicional á la publicada con la Real orden de 20 de Mayo último, inserta en la Gaceta de 8 de este mes; debiendo advertirse que se ha oído sobre ellas al Real Consejo de instrucción pública en su sección primera, por ser sus autores individuos de la comisión de censura.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de...

Lista adicional á la publicada en la Gaceta del día 8 de este mes.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

	Rs. mrs.
Compendio del arte de escribir, por D. José Francisco de Iturzaeta.....	1
Coleccion de muestras, por el mismo...	10
Método cursivo, por el mismo.....	2
Coleccion general del alfabeto, por id.	40
Coleccion de cuadernos de lectura, por D. J. Avendaño y D. M. Carderera.....	14
Nuevo método racional de lectura por D. José María Florez.....	2
Idem en carteles, por el mismo.....	10
Cuaderno litografiado para facilitar la lectura de manuscritos, por D. Castor Araujo y Alcalde.....	3
Cuaderno autografiado, por D. José M. Florez.....	3
Aritmética teórica elemental, por Don Manuel Lopez Benito.....	3 17
Geografía elemental de España, por D. José María Florez.....	4
Elementos de geografía, por D. Joaquin Avendaño.....	4

(Gac. núm. 6598.)

Hacienda.

Debiendo procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria con residencia en el valle de Soba de esta provincia segun acuerdo de la Audiencia territorial de Burgos fecha diez y ocho de Febrero próximo pasado, se hace saber al público, que la doble subasta prevenida por Real decreto de siete de Mayo último tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de mi cargo, y en Ramales ante el Sr. Juez de primera instancia del partido,

á las doce del día 5.º posterior á los treinta en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de tres mil quinientos rs. vn. en que ha sido tasada dicha escribanía y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administración de Contribuciones Indirectas de esta provincia y en el Juzgado de primera instancia del partido. Santander y Julio treinta de mil ochocientos cincuenta y dos.—P. S., El Gobernador de la provincia, Carlos R. y Valverde.

Debiendo procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria, con residencia en el pueblo de Ogarrio, valle de Ruesga en esta provincia, segun acuerdo de la Audiencia territorial de Burgos de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno; se hace saber al público, que la doble subasta prevenida por Real decreto de siete de Mayo último, tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de mi cargo, y en Ramales ante el Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, á las doce del día quinto posterior á los treinta en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de cinco mil quinientos reales vellon en que ha sido tasada dicha escribanía, y con arreglo al pliego de condiciones, que hasta el acto del remate, estará de manifiesto en la Administración de Contribuciones indirectas de esta provincia y en el Juzgado de primera instancia del partido. Santander veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—P. S., El Gobernador de la provincia, Carlos R. y Valverde.

Debiendo procederse á la venta vitalicia en pública subasta de una escribanía numeraria con residencia en la villa de Cartes de esta provincia, segun acuerdo de la Audiencia territorial de Burgos fecha once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno; se hace saber al público, que la doble subasta prevenida por Real decreto de siete de Mayo último, tendrá lugar en el despacho de este Gobierno de mi cargo, y en Torrelavega ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, á las doce del día quinto posterior á los treinta en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de ochocientos reales vellon en que ha sido tasada dicha escribanía, y con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Administración de Contribuciones indirectas de esta provincia, y en el juzgado de primera instancia del partido que queda referido. Santander veinte y nueve de julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—P. S., El Gobernador de la provincia, Carlos R. y Valverde.

Comision de liquidacion y exámen de créditos á cargo del Tesoro público de la provincia de Santander.

Han sido aprobadas por esta Comision las liqui-

daciones de los haberes atrasados pertenecientes á los sujetos que se espresan á continuacion.

Clase activa.

Anfiloquio Sanchez.
Ramon del Rio.
Alonso Menendez.
Antonio Escolástico Gutierrez.
Salvador Garcia Roca.
Marcelino de la Cabada.
Francisco Rodriguez.
Ramon Moreno.
Manuel Ramon.
Manuel Ibarra.

Pensiones de M. P. civiles.

Ramona Allende.
Gregorio Bravo.
Mateo Cortazar.
María Fernandez Nieves.
Escolástica Gomez Herranz.
Dorotea Girado.
Ramona Helguero.
Herederos de D.^a Manuela Labin.
Id. de Doña Joaquina Mazorra.
Id. de D.^a Antonia Perez Camino.
Andrea Trevilla.
Maria Vega.
Maria Urribariz.

Pensiones de Gracia.

Josefa Barquin.
Agustina Barrenechea.
Herederos de Doña Josefa Vicenta de Cosio.
Anastasia Fernandez.
Maria Gonzalez.
Emiliana Murga.
Eugenia y Francisca Septiem.

Retirados de Guerra y Marina.

Manuel Llata.
Santos Llanillo.
Silvestre Llujo.
Genaro Maria Porto.
José de la Pezuela.
José de la Pedrosa.
Martin de la Pedrueza.
Juan Presmanes.
José Padruno.
Atanasio Piñera.
Cosme Perez.
Tomás Pulpillo.
José de la Peña.
Francisco Polanco.
Agustin de la Peña.
Miguel Preciado.
Julian Puente.
Aniceto Pacheco.
Francisco Pelaez.
Segundo Parcha.

José Santos Quintana.

José Quevedo.

José Maria de la Revilla.

Juan de la Riva.

Domingo Rodriguez.

Ulpiano Roiz.

Juan Ruiz Colina.

Andrés Rodriguez.

Romualdo de los Rios.

Saturnino del Rio.

Antonio Rios.

Cesantes.

Herederos de D. Joaquin de las Barreras.

Id. de Manuel Camargo.

Id. de Antonio de la Concha.

Id. de Fernando Caviedes.

Id. de Ramon Castillo Sopena.

Manuel Quevedo.

En su consecuencia los interesados pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en debida forma, á la Secretaría de esta Comision á firmar en conformidad ó negativa en el término de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado, se tendrá como prestada aquella. Santander 31 de Julio de 1852.—Dionisio Gainza.—Felipe Benito Villegas, secretario.

Seccion de Justicia.

D. Vicente de la Piedra Puente, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: que hallándose vacante por dimision de D. José de Escobedo la plaza que éste desempeñaba de Procurador de causas de este juzgado, y deseando proveerla en persona de probidad y aptitud que reuna los requisitos prevenidos por Reglamento, se anuncia al público para que el que quiera hacer oposicion á dicha plaza y reuna dichos requisitos, presente su instancia documentada dentro de quince dias en la secretaria del juzgado. Dado en Castro-Urdiales á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, Francisco Santa Marina, secretario.

Don Domingo de Rusio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido ect.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Montaña, natural del lugar de la Pesa, parroquia de Pria, en el concejo de Llanes en Asturias para que comparezca en la carcel pública de esta capital á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa pendiente por la herida inferida en la cabeza á Pedro de la Llama la tarde del dia 13 de Junio último; pues de no hacerlo en el término respectivo, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á 25 de Julio de 1852.—Domingo de Rusio.—Por su mandado, Pedro Dou Martinez.

D. Blas Melida Lizana, secretario honorario de S. M. Administrador Gefe de la fábrica de tabacos de Santander ect.

Hago saber: que habiéndose dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en su orden de veintiuno del actual, el que se saque á pública licitacion el surtido del papel para envolver los cigarros que durante un año se elaboren en este establecimiento, bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta, he señalado para su celebracion la mañana del 26 de Agosto próximo y hora de las 12 en punto, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de esta fábrica. Dado en Santander á 26 de Julio de 1852.—Blas Melida Lizana.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público remate el surtido de papel para envolver los atados de cigarros que resulten de las elaboraciones de esta fábrica por el término de un año.

1.^a El papel ha de ser igual á las muestras que estarán de manifiesto, y por ningun pretexto se admitirá otro á no ser que supere en calidad, tamaño y consistencia, y precisamente de las fábricas del reino.

2.^a El precio para el remate será el de diez y nueve reales cada resma, á la baja, verificándose aquel por pliegos cerrados, y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá de nuevo en idéntica forma, tomando parte solo los firmantes de aquellas.

3.^a Será obligacion del rematante, presentar en este establecimiento á principios de cada mes, el papel que necesite, para lo cual se le pasará el correspondiente aviso, con la antelacion necesaria, del número y clase de resmas que se le pidan.

4.^a Hecha la entrega en debida forma producirá una cuenta mensual que examinará esta Contaduría y estando conforme, se expedirá el correspondiente libramiento, para que perciba su importe de la pagaduría de esta fábrica.

5.^a Cada resma de papel se compondrá de veinte manos con 25 pliegos cada una, desechándose en el acto las que no reunan esta circunstancia, y las que abraza la condicion primera.

6.^a Como garantía de la contrata, el rematante depositará en la pagaduría de este establecimiento la cantidad de 4000 rs., ó en defecto y á su eleccion entregará en los almacenes del mismo cien resmas de papel, sin pago, hasta la conclusion del contrato, en cuyo caso, se le abonará su importe, si hubiese cumplido bien y fielmente su compromiso.

7.^a No tendrá fuerza ni vigor el remate hasta obtener la aprobacion de la Direccion general de rentas estancadas.

8.^a Los gastos de remate y demas, asi como la estension de la escritura y sus copias necesarias, serán de cuenta del rematante.—P. A., José Maria de Reina.—V.º B.º—Lizana.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

Habiéndose anunciado por tres veces la escuela vacante de Santa Lucia de la Carrera en Cabezón de la Sal dotada en 2000 rs. en metálico, retribuciones y casa franca para el maestro, sin que haya podido proveerse por falta de opositores, se anuncia de nuevo por el corto término de quince dias, para que los

aspirantes presenten en la secretaria de la Comision la solicitud y documentos correspondientes, sirviéndoles de gobierno, que ha de darse por oposicion celebrada ante los patronos. Santander Julio 26 de 1852.—E. P., Dionisio Gainza.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Gervasio Gimenez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander para trasladarse á la Habana.

D. Pedro del Castillo Campo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Liendo para trasladarse á Trinidad.

D. Calisto Lopez, José de la Piedra Lopez y Gregorio de Soto Palenque han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Liendo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Mateo Marsella Castillo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Laredo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Antonio Carrera y D. Manuel Gil han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Soba para trasladarse á Ultramar.

D. Jacinto Manuel del Rivero y Rivero ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castrourdiales para trasladarse á la Habana.

D. Agustin Ramon Sainz Trápaga y Zorrilla ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Soba para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Cristobal Ceballos Cabada ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Viérnoles para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 3 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

Clases pasivas.

Las Clases pasivas que represento, pueden disponer de la sétima paga del corriente año. Santander 3 de Agosto de 1852.—Gutierrez.

Aviso á los Retirados de Guerra y Marina.

D. EUSTAQUIO REDECILLA, Teniente retirado en esta plaza, pone en conocimiento de los Señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa, que se presenta como candidato para Habilitado del año próximo venidero. Ofrece desempeñar esta comision, mereciendo la confianza de las clases, por solo el 1 por 100, y tambien se obliga á desempeñar con puntualidad todo lo relativo á la misma sin mas retribucion; presentando fianzas si son necesarias. Los Señores Alcaldes se servirán dar este aviso á todos los retirados de esta provincia.

Para la Habana.

Del 8 al 15 del presente mes de Agosto saldrá de este puerto la muy velera y acreditada corbeta española HERMOSA BAILEN, al mando de su capitán D. Miguel Villalonga. Admite pasajeros para los cuales tiene dos escelentes cámaras; y para el ajuste se entenderán con su armador D. Tomás Cajigal, y en la correderia de la Rivera darán tambien razon.

Imp. de Martinez.